

Aprueban reestructuración organizativa institucional del Ministerio mediante la cual se modifica la Estructura Orgánica del Viceministerio de Economía

DECRETO SUPREMO N° 071-2001-EF

CONCORDANCIA: **R.M. N° 158-2001-EF-15**
 R.S. N° 029-2002-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Primera Disposición Transitoria de la Ley N° 27427, Ley de Racionalidad y Límites en el Gasto Público para el Año Fiscal 2001, se autoriza a las Entidades del Sector Público a llevar a cabo un proceso de reestructuración organizativa institucional, dentro de un plazo que no exceda de 60 días calendario, contado a partir de la publicación de dicha ley, si lo estiman conveniente en función a la evaluación de sus competencias y responsabilidades, con el objeto de mejorar su eficiencia, racionalizar sus gastos y generar ahorro público, sin demandar recursos adicionales aprobados para la Entidad;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas ha considerado conveniente efectuar un proceso de reestructuración organizativa institucional que implica la reestructuración del Viceministerio de Economía, a fin de reordenar sus funciones, así como su capacidad administrativa e institucional;

De conformidad con lo establecido en el numeral 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú, y en la Primera Disposición Transitoria de la Ley N° 27427;

DECRETA:

Artículo 1.- Apruébase la reestructuración organizativa institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante la cual se modifica la Estructura Orgánica del Viceministerio de Economía, según se detalla en el anexo N° 1, que forma parte del presente Decreto Supremo.

"En tanto se aprueben los correspondientes instrumentos de gestión resultantes del proceso de reestructuración, se mantendrán vigentes los actuales Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, podrán continuar vigentes en las mismas condiciones los encargos de puestos y de funciones del Despacho del Viceministerio de Economía y sus órganos de línea."(*)

(*) Párrafo incorporado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 215-2001-EF publicado el 21-11-2001.

Artículo 2.- En un plazo no mayor de 30 días, contado a partir de la expedición de la presente norma, mediante Resolución Ministerial de Economía y Finanzas, se aprobará la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Viceministerial N° 148-99-EF/13.03, en lo concerniente a los órganos dependientes del Viceministerio de Economía.

Artículo 3.- El Cuadro de Asignación Personal (CAP) será aprobado por Resolución Suprema, según lo dispuesto por el inciso b) del numeral 6.3 del Artículo 6 de la Ley N° 27427 y los demás instrumentos de gestión mediante Resolución Ministerial de Economía y Finanzas en aplicación del inciso a) del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 74-95-PCM.

Artículo 4.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil uno.

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO
Presidente Constitucional de la República

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas

(*) Ver ORGANIGRAMA en el diario oficial El Peruano de la fecha.

(*) Anexo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 093-2001-EF publicado el 18-05-2001.